

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**12622** Orden AAA/2141/2012, de 2 de octubre, por la que se modifica la Orden AAA/1833/2012, de 2 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, comprendidos en el Plan 2012 de Seguros Agrarios Combinados.

La Orden AAA/1833/2012, de 2 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, comprendido en el plan 2012 de seguros agrarios combinados, introduce la definición de rendimientos asegurables diferenciados para las variedades híbridas de centeno.

Tras su publicación, han sido advertidas en el texto de dicha Orden AAA/1833/2012, de 2 de agosto, algunas ausencias e imprecisiones.

En el apartado 1 del artículo 5 la ausencia de la necesaria limitación al rendimiento asegurable para los agricultores que pertenezcan al grupo BR.

En la Tabla del apartado III.1 del Anexo III, la ausencia de los correspondientes rendimientos diferenciados para el centeno híbrido en determinadas comarcas y provincias incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, así como algunos errores en los rendimientos asignados a algunas comarcas.

En la Tabla del apartado III.2.3 del Anexo III, la ausencia de la información relativa a la provincia de Badajoz.

Se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En su virtud dispongo:

#### **Artículo único.**

La Orden AAA/1833/2012, de 2 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, comprendido en el plan 2012 de seguros agrarios combinados se modifica en los siguientes términos:

Uno. En el punto 2.º, relativo a los rendimientos asignados a cada grupo en el marco de las cuantías y requisitos establecidos para que los asegurados ajusten los rendimientos máximos asegurables, del subapartado b) del apartado 1 del artículo 5, se sustituye el segundo párrafo, situado a continuación de la tabla de porcentaje sobre los rendimientos de referencia máximos asegurables, por el siguiente:

«Para todos los cereales de invierno, excepto las variedades híbridas de centeno, los agricultores que pertenezcan al grupo BR podrán asegurar con el límite de rendimiento de referencia fijado en la Resolución de 29 de julio de 1998 de la Presidencia de ENESA, por la que se establecen los rendimientos del seguro integral de cereales de invierno correspondientes a los asegurados con buenos resultados (rendimientos bonus). Para las variedades híbridas de centeno, los agricultores que pertenezcan al grupo BR podrán asegurar con el límite del 10% por encima del rendimiento de referencia fijado en el Anexo III de la presente Orden.»

Dos. La Tabla del apartado III.1 del Anexo III se sustituye por la siguiente:

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Rendimientos
Andalucía	Almería	Los Velez.	1.200
		Alto Almanzora.	1.000
		Bajo Almanzora.	600
		Río Nacimiento.	500
		Campo Tabernas.	500
		Alto Andarax.	500
		Campo Dalías.	500
		Campo Níjar y Bajo Andarax.	500
	Cádiz	Campaña de Cádiz.	2.800
		Costa Noroeste de Cádiz.	2.800
		Sierra de Cádiz.	2.500
		De la Janda.	2.800
		Campo de Gibraltar.	2.000
	Córdoba	Toda la provincia.	1.750
	Granada	De la Vega.	1.250
		Guadix.	1.250
		Baza.	600
		Huescar.	700
		Iznalloz.	1.250
		Montefrío.	1.250
		Alhama.	1.250
		La Costa.	1.200
		Las Alpujarras.	1.250
		Valle de Lecrín.	1.250
	Huelva	Sierra.	800
		Andevalo Occidental.	500
		Andevalo Oriental.	700
		Costa.	900
		Condado Campiña.	900
		Condado Litoral.	900
	Jaén	Sierra Morena.	1.750
		El Condado.	1.200
		Sierra de Segura.	1.100
Campaña Del Norte.		1.750	
La Loma.		1.750	
Campaña del Sur.		1.750	
Magina.		1.750	
Sierra de Cazorla.		1.750	
Sierra Sur.		1.750	
Málaga	Norte o Antequera.	2.100	
	Serranía de Ronda.	1.900	
	Centro-Sur o Guadalorce.	1.800	
	Velez Málaga.	2.100	
Sevilla	Toda la provincia.	1.950	
Aragón	Huesca	Jacetania.	3.000
		Sobrarbe.	2.800
		Ribargorza.	2.800
		Hoya de Huesca.	2.350
		Somontano.	2.800
		Monegros.	1.600
La Litera.	2.500		

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Rendimientos
Aragón	Huesca	Bajo Cinca.	2.000
	Teruel	Cuenca del Jiloca.	2.100
		Serranía de Montalbán.	2.100
		Bajo Aragón.	2.100
		Serranía de Albarracín.	2.100
		Hoya de Teruel.	1.950
		Maestrazgo.	2.100
	Zaragoza	Ejea de Los Caballeros.	1.950
		Borja.	1.950
		Calatayud.	2.000
		La Almunia de Doña Godina.	1.950
		Zaragoza.	2.000
		Daroca.	2.650
	Caspe.	1.800	
P. Asturias	Asturias	Toda la provincia.	1.500
Baleares	Baleares	Ibiza.	1.000
		Mallorca.	1.250
		Menorca.	1.100
Canarias	Las Palmas	Toda la provincia.	600
	Santa Cruz de Tenerife	Toda la provincia.	1.000
Cantabria	Cantabria	Toda la provincia.	1.700
Castilla-La Mancha	Albacete	Mancha.	1.600
		Manchuela.	1.600
		Sierra Alcaráz.	1.600
		Centro.	1.600
		Almansa.	1.500
		Sierra Segura.	950
		Hellín.	1.300
	Ciudad Real	Montes Norte.	1.600
		Campo de Calatrava.	2.100
		Mancha.	2.100
		Montes Sur.	1.100
		Pastos.	1.400
		Campo de Montiel.	1.750
	Cuenca	Toda la provincia.	1.600
	Guadalajara	Toda la provincia.	2.100
	Toledo	Talavera.	2.100
		Torrijos.	2.100
		Sagra-Toledo.	2.100
		La Jara.	2.000
Montes de Navahermosa.		1.800	
Monte de los Yébenes.		1.900	
La Mancha.		1.750	
Arevalo-Madrigal.		2.100	
Castilla y León	Ávila	Ávila.	1.650
		Barco Ávila-Piedrahita.	1.800
		Gredos.	1.300
		Valle Bajo Alberche.	1.300
		Valle del Tietar.	1.900
		Merindades.	2.800
	Burgos	Bureba-Ebro.	2.800
		Demanda.	2.600
		La Ribera.	2.450

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Rendimientos
Castilla y León	Burgos	Arlanza.	2.800
		Pisuerga.	2.650
		Paramos.	2.200
		Arlanzon.	2.800
	León	Bierzo.	1.500
		La Montaña de Luna.	1.500
		La Montaña de Riaño.	1.500
		La Cabrera.	1.500
		Astorga.	1.900
		Tierras de León.	1.900
		La Bañeza.	1.900
		El Paramo.	2.000
		Esla-Campos.	2.100
		Sahagun.	2.300
		Palencia	El Cerrato.
	Campos.		2.450
	Saldaña-Valdavia.		2.300
	Boedo-Ojeda.		2.200
	Guardo.		2.000
	Cervera.		2.000
	Aguilar.		2.100
	Salamanca	Vitigudino.	1.100
		Ledesma.	1.400
		Salamanca.	2.650
		Peñaranda de Bracamonte.	2.650
		Fuente de San Esteban.	1.600
		Alba de Tormes.	1.600
		Ciudad Rodrigo.	1.400
	La Sierra.	1.200	
	Segovia	Cuellar.	2.200
		Sepulveda.	1.850
		Segovia.	2.300
	Soria	Pinares.	2.300
		Tierras Altas y Valle del Tera.	2.800
		Burgo de Osma.	2.400
		Soria.	2.600
		Campo de Gomara.	2.800
		Almazán.	2.800
		Arcos de Jalón.	2.300
	Valladolid	Tierra de Campos.	2.100
		Centro.	1.750
		Sur.	1.850
Sureste.		1.600	
Zamora	Sanabria.	1.700	
	Benavente y Los Valles.	1.950	
	Aliste.	1.950	
	Campos-Pan.	1.850	
	Sayago.	1.950	
	Duero Bajo.	2.300	
Cataluña	Barcelona	Toda la provincia.	2.650
	Girona	Toda la provincia.	2.800
	Lleida	Valle de Aran.	2.800
		Pallars-Ribagorza.	2.800

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Rendimientos		
Cataluña	Lleida	Alto Urgel.	2.800		
		Conca.	2.800		
		Solsones.	2.800		
		Noguera.	2.800		
		Urgel.	2.800		
		Segarra.	2.800		
	Tarragona	Segria.	2.500		
		Garrigas.	2.700		
		Terra-Alta.	1.900		
		Ribera de Ebro.	1.900		
		Bajo Ebro.	1.950		
		Priorato-Prades.	1.800		
		Conca de Barbera.	1.950		
		Segarra.	1.950		
		Campo de Tarragona.	1.950		
		Bajo Penedes.	1.950		
		Extremadura	Badajoz	Alburquerque.	1.900
				Merida.	1.950
Don Benito.	1.800				
Puebla Alcocer.	1.200				
Herrera Duque.	1.100				
Badajoz.	1.950				
Almendralejo.	1.950				
Castuera.	1.350				
Olivenza.	1.850				
Jerez de Los Caballeros.	1.250				
Llerena.	1.550				
Azuaga.	1.950				
Cáceres	Caceres.			1.250	
	Trujillo.		1.250		
	Brozas.		1.100		
	Valencia de Alcantara.		950		
	Logrosan.		1.250		
	Navalmoral de la Mata.		1.000		
	Jaraiz de la Vera.		1.250		
Galicia	La Coruña		Toda la provincia.	2.000	
	Lugo	Toda la provincia.	2.000		
	Orense	Toda la provincia.	1.700		
	Pontevedra	Toda la provincia.	1.900		
Madrid	Madrid	Lozoya Somosierra.	1.900		
		Guadarrama.	1.800		
		Área Metropolitana de Madrid.	2.200		
		Campiña.	2.300		
		Sur Occidental.	2.100		
		Vegas.	2.300		
Región de Murcia	Murcia	Nordeste.	1.050		
		Noroeste.	1.000		
		Centro.	900		
		Río Segura.	700		
		Suroeste y Valle Guadalentín.	700		
		Campo de Cartagena.	700		

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Rendimientos	
Navarra	Navarra	Nord Occidental.	3.000	
		Pirineos.	3.000	
		Cuenca Pamplona.	3.000	
		Tierra Estella.	2.300	
		Navarra Media.	2.300	
País Vasco	Álava	Cantábrica.	3.000	
		Estribaciones Gorbea.	3.800	
		Valles Alaveses.	4.000	
		Llanada Alavesa.	3.800	
		Montaña Alavesa.	3.900	
		Rioja Alavesa.	4.000	
	Guipúzcoa	Guipúzcoa.	1.700	
	Vizcaya	Vizcaya.	1.700	
La Rioja	La Rioja	Rioja Alta.	4.000	
		Sierra Rioja Alta.	3.500	
		Rioja Media.	3.300	
		Sierra Rioja Media.	2.700	
		Rioja Baja.	3.200	
		Sierra Rioja Baja.	2.700	
Valencia	Alicante	Vinalopo.	1.600	
		Montaña.	1.600	
		Marquesado.	1.600	
		Central.	1.500	
		Meridional.	1.500	
	Castellón de la Plana	Toda la provincia.	2.300	
	Valencia	Valencia	Rincón de Ademuz.	1.500
			Alto Turia.	1.600
			Campos de Liria.	1.500
			Requena-Utiel.	1.600
			Hoya de Buñol.	1.500
			Sagunto.	1.500
			Huerta de Valencia.	1.500
			Riberas del Júcar.	1.500
			Gandia.	1.500
			Valle de Ayora.	1.600
			Enguera y la Canal.	1.500
La Costera de Jativa.			1.500	
Valles de Albaida.	1.600			

Tres. En la Tabla del apartado III.2.3. del Anexo III se inserta dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las filas de las provincias de Tarragona y Cáceres, la siguiente fila:

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos Municipales	Rendimiento
Extremadura.	Badajoz.	Todas las Comarcas.	Todos los términos municipales.	300

Madrid, 2 de octubre de 2012.–El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete.